## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESOLUCIÓN Nº620/2022.

Viedma, 30 de agosto de 2022.

VISTO: el expediente SGAJ-22-0031 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso cargo Psicólogo/a Forense", y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Director de los Cuerpos de Investigación Forense de la Provincia solicita la incorporación de un/a profesional con título de Licenciado/a en Psicología con especialidad en Psicología Forense, con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.

Que funda su petición en la mayor demanda de pedidos periciales en la región del Valle Medio que se ha incrementado notoriamente en los últimos años, lo que certifica con datos estadísticos. Señala que la existencia de un/a profesional en la zona del valle medio permitiría la atención de las personas en la región sin necesidad de trasladarse, dado que la distancia, los tiempos y la carencia de recursos económicos son factores que terminan limitando la posibilidad de acceder al servicio, sin poder garantizar el pleno derecho de acceso a justicia.

Que en función de ello, propone que el/la profesional designado/a intervenga en los requerimientos periciales de personas residentes en las ciudades y ejidos municipales de Luis Beltrán, Pomona, Lamarque, Choele Choel y Río Colorado.

Que en el Punto 6 del Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo Nº 6/22 se aprobó la propuesta y se facultó a la Presidencia la instrumentación de la misma.

Que la Acordada 19/14 mediante la cual se aprueban misiones, funciones y organigrama de los Cuerpos de Investigación Forense establece la incorporación de Psicólogos Forenses, con remuneración equivalente a la jerarquía de Secretario de Primera Instancia.

Que por lo expuesto se entiende conveniente llamar a concurso para cubrir un (01) cargo de Psicólogo y/o Licenciado/a en Psicología, con especialidad Forense.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de partida presupuestaria y de vacante.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

Acc

## LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Psicólogo/a Forense para la Segunda Circunscripción Judicial, con remuneración equivalente al cargo de Secretario/a de Primera Instancia, para prestar funciones en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judical, en las ciudades y ejidos municipales de Choele Choel, Luis Beltrán, Pomona, Lamarque y Río Colorado, con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel y con los alcances previstos en la Ley 5190 y Acordadas 19/14 y 08/17.

Artículo 2°.- Establecer, como requisitos para ejercer el cargo, los siguientes: a) Título de Psicólogo/a o Licenciado/a en Psicología expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) especialidad forense, c) ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo, y d) ser mayor de edad.

Artículo 3°.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 05/09/2022 y hasta el 05/10/2022 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la referida pagina web. Complementariamente, pueden realizarse comunicaciones por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen, resultando ello facultativo de la autoridad convocante. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 05/09/22 y hasta el 05/10/2022 a las 13:30 hs.-.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (05/10/2022 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja del trámite -de forma automática- a los/las pretensos/sas concursantes que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°.- Requerir, a quienes se postulen, la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato PDF, tamaño papel A4 y letra times new roman tamaño 12, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.
  - b) Título de Psicólogo/a o Licenciado/a en Psicología.
- c) Títulos de posgrados, maestrías o certificaciones que acrediten la especialidad forense.
  - c) DNI.
  - d) Certificaciones laborales.
  - e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos, bajo declaración jurada.
- g) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia de Río Negro.
- h) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de la realización de los aportes correspondientes, expedida por la ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio jubilatorio, al momento de cumplir la edad mínima requerida a tales efectos.
  - i) Constituir dirección de correo electrónico.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.
  - k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del correo electrónico a enviar por el/la postulante debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°.- Disponer que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista personal con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición, la realiza el Comité de Evaluación, integrado por:

El Director de los Cuerpos de Investigación Forense, Dr. Gabriel Andrés Navarro; el Subdirector y Médico Forense de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Ariel Bustos Diaz y la Psicóloga Forense de la Tercera Circunscripción Judicial, Lic. Andrea Maccione.

Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 9°.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (evaluación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ), quienes se postulen

deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados/das puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 10.- Ordenar la publicación del concuso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, durante tres (03) días.

Artículo 11.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI

SILVANA MUCCI Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia

Superior Tribunal de Justicia

im Bina

And States on Francisco